




CAMBIO DE FUNCIÓN - TAREAS PASIVAS -


REGLAMENTACIÓN ART. 7 Inciso d - E.D -
Ordenanza N° 40.593 conforme Decreto 209/22




- 

¿Qué es el cambio de función o Tarea Pasiva? Son las tareas auxiliares que desempeña un/a docente por disminución o pérdida de aptitudes.
- 

Quienes soliciten cambio de tareas deberán contar con diez (10) años de servicios docentes en la jurisdicción (los años trabajados en gestión privada u otra jurisdicción no son tenidos en cuenta).
- 

El pedido de asignación de funciones auxiliares o tareas pasivas podrá hacerlo el/la interesado/a o la autoridad respectiva de manera fundada.
- 

La solicitud del cambio de tareas se genera a través de un Expediente Electrónico adjuntando nota del/la docente, certificado médico que indique el cambio de tareas, documentación médica respaldatoria y formulario de cambio de tareas. El reconocimiento médico de dicha solicitud será otorgado por la D.G.A.M.T. y se comunicará a través del expediente.
- 

La asignación de tareas auxiliares por disminución o pérdida de aptitudes no implicará reducción de carga horaria, salvo expresa indicación de la D.G.A.M.T.
El Ministerio de Educación podrá asignar al /a la docente en tareas pasivas el cumplimiento de tareas administrativas relacionadas a su formación docente respetando su carga horaria.

IMPORTANTE:

- El/la docente en Tareas Pasivas que fuera dado de alta durante el transcurso de los dos (2) últimos meses del período escolar determinado por la agenda educativa, seguirá afectado en ese lapso a las funciones y destino asignado, reintegrándose al servicio activo al comienzo del período escolar del año siguiente.
- Recordá que el cambio de funciones inhibe la posibilidad de participar en todos los concursos docentes e interinatos y/o suplencias. Mientras permanezcas en esta condición sólo podés permutar tu cargo.